

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00339
Auto interlocutorio N° 360

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 673, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

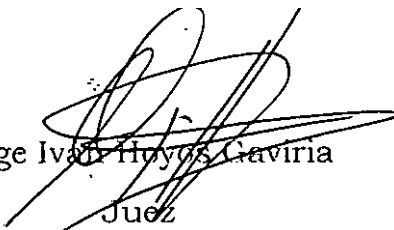
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante señora Marta Lucía Uribe Escobar, y en contra del señor Elkin Alexander Vargas Vargas, por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento diez millones seiscientos sesenta y un mil pesos (\$ 110'661,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré suscrito el día 15 de agosto de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 10 de noviembre de 2018, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el título ejecutivo original que fundamenta esta acción.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Ortiz Uribe para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez